



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20190120076581**
Fecha: **22-05-2019**

Bogotá,

Señora
MONICA FERNÁNDEZ
Carrera 3G 54 G – 43 Sur,
Barrio Danubio Azul
Localidad de Usme
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 2019-321-004350-2 de 16 de mayo de 2019.


Respetada señora Fernández,

Acusamos recibo de la comunicación del asunto, mediante la cual presenta una queja manifestando su inconformidad por la falta de solución a una petición y trámite que ha venido gestionando ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en relación con filtraciones de aguas negras.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, establecidas principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994, no es competencia de esta Entidad resolver sobre el asunto objeto de su comunicación.

Por lo anterior y, en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le informo que su solicitud ha sido trasladada por competencia, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para que sean dichas Entidades, en uso de sus facultades legales, quienes atiendan su requerimiento.

Cordial saludo,


LUISA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Traslado SSPD Radicado CRA 20190120076591 de 22 de mayo de 2019
Traslado Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá Radicado CRA 20190120076601 de 22 de mayo de 2019

Elaboró: Carlos Zubieta
Revisó: Maria del Carmen Santana 



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20190120076591**
Fecha: **22-05-2019**

Bogotá,

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Doctora
Natasha Avendaño García
Superintendente
Carrera 18 # 84-35
PBX: 691 31 42
Bogotá, D.C.

Asunto: Radicado CRA 2019-321-004350-2 de 16 de mayo de 2019.

Respetada doctora Avendaño:

Para su conocimiento y fines pertinentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, de manera atenta damos traslado de la solicitud presentada por la señora Mónica Fernández, ante la Defensoría del Pueblo, mediante la cual manifiesta su inconformidad por la falta de solución a una petición y trámite que ha venido gestionando ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en relación con filtraciones de aguas negras.

De la petición, se le dio traslado igualmente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

De otra parte, le informo que se reportaron los siguientes datos de contacto de la peticionaria: Nombre: Mónica Fernández; dirección: Carrera 3G 54 G – 43 Sur, Barrio Danubio Azul, Localidad de Usme en Bogotá D. C;

Cordial saludo,

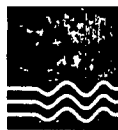

LUIZA FERNANDA TRUJILLO MÁNRIQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Asunto: Radicado CRA 2019-321-004350-2 de 16 de mayo de 2019.

Copia: Defensoría del Pueblo: Dr. Rafael Hernando Navarro Carrasco, Defensor del Pueblo Regional Bogotá (F.A.);
Carrera 9 16 – 21 Piso 2 en Bogotá D. C; colectivoyambiente@defensoria.gov.co
Mónica Fernández; Carrera 3G 54 G – 43 Sur, Barrio Danubio Azul, Localidad de Usme en Bogotá D. C

Elaboró: Carlos Zubieta
Revisó: Maria Santana





Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190120076601
Fecha: 22-05-2019

Bogotá,

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA -EAAB-
Doctora
Lady Johanna Ospina Corso
Gerente (e)
Av. Calle 24 37 15
PBX 344 7000
Bogotá, D.C.

Asunto: Radicado CRA 2019-321-004350-2 de 16 de mayo de 2019.

Respetada doctora Ospina,

Para su conocimiento y fines pertinentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, de manera atenta damos traslado de la solicitud presentada por la señora Mónica Fernández, ante la Defensoría del Pueblo, mediante la cual manifiesta su inconformidad por la falta de solución a una petición y trámite que ha venido gestionando ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en relación con filtraciones de aguas negras.

De la petición, se le dio traslado igualmente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

De otra parte, le informo que se reportaron los siguientes datos de contacto de la peticionaria: Nombre: Mónica Fernández; dirección: Carrera 3G 54 G – 43 Sur, Barrio Danubio Azul, Localidad de Usme en Bogotá D. C;

Cordial saludo,


LUIZA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Asunto: Radicado CRA 2019-321-004350-2 de 16 de mayo de 2019.

Copia: Defensoría del Pueblo: Dr. Rafael Hernando Navarro Carrasco, Defensor del Pueblo Regional Bogotá (F.A.);
Carrera 9 16 – 21 Piso 2 en Bogotá D. C; colectivoyambiente@defensoria.gov.co
Mónica Fernández; Carrera 3G 54 G – 43 Sur, Barrio Danubio Azul, Localidad de Usme en Bogotá D. C

Elaboró: Carlos Zubieta
Revisó: Maria Santana 